



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

Cajamarca, 28 de enero de 2019

VISTO:

El Oficio N°025-2019-GR.CAJ/PROREGION/OA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca creó la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGION como organismo público ejecutor de la inversión regional, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de saneamiento, transportes, energía y otros de impacto regional;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2018, el comité de selección del Procedimiento de Selección **Licitación Pública N°004-2018-GR.CAJ/PROREGION-Primera Convocatoria** – Contratación de Bienes – “Brecha de Equipamiento Hospitalario del Hospital II-1 de Cajabamba, como meta Integrante del Proyecto de Inversión Pública: Construcción e Implementación del Hospital II-1 de Cajabamba – Cajamarca”, **otorgo la buena pro al Consorcio Unidos en Salud** integrado por las Empresas: Medical Importadora S.A.C. y Aitaluli Medical S.A.C., por el monto adjudicado de S/ 3,176,361.50 (Tres Millones Ciento Setenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Uno con 50/100 soles), de igual manera con fecha **31 de diciembre del 2018**, el comité de selección **consintió** el acto de otorgamiento de la buena pro, a favor del postor Consorcio Unidos en Salud;

Que, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 114.1 del artículo 114° del Decreto Supremo N°056-2017-EF, que modifica el Decreto Supremo N°350-2015-EF, vigente al momento de la convocatoria del procedimiento de selección, una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro o cuando este ha quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato;

No obstante, pese a encontrarse **consentida la buena pro** o administrativamente firme, **existen supuestos en virtud de los cuales la Entidad puede negarse a contratar**. Sobre el particular, debe precisarse que el **numeral 114.2 del artículo 114 del Reglamento** de la norma en comento, ha previsto que la Entidad puede negarse a suscribir un contrato cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: **(i) recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, (ii) norma expresa, o (iii) se acredite debidamente la desaparición de la necesidad.**

Que, mediante **Informe N°013-2019-GR.CAJ/PROREGION/OPP**, de fecha 23 de enero de 2019, el Jefe (e) de la Oficina de Programación y Presupuesto informa que luego de efectuar el análisis del crédito presupuestario asignado a la unidad Ejecutora 005 Programas Regionales, **a la fecha no se cuenta con el marco presupuestal para el presente ejercicio fiscal** por el monto de S/ 3,176,361.50 (Tres Millones Ciento Setenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Uno con 50/100 soles), para la suscripción del contrato con el Consorcio Unidos en Salud;

Que, la Ley N°30879 – Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019, en su décima disposición complementaria final señala: “1.- Para garantizar, en el año 2019 la continuidad de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, **gobiernos regionales** y gobiernos locales, autorízase al Poder Ejecutivo para incorporar en dichas entidades los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2018, para ejecutar dichas intervenciones. **El compromiso se determina en función al registro en el SIAF y de los contratos derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2018, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)**”;

Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente el Procedimiento de Selección **Licitación Pública N°004-2018-GR.CAJ/PROREGION-Primera Convocatoria** – Contratación de Bienes – “Brecha de Equipamiento Hospitalario del Hospital II-1 de Cajabamba, como meta Integrante del Proyecto de Inversión Pública: Construcción e Implementación del Hospital II-1 de Cajabamba – Cajamarca”, adjudicado y consentido a favor del postor Consorcio Unidos en Salud, **no reúne los requisitos de continuidad de inversión** exigido por la Ley N°30879, por lo tanto; de conformidad con el **numeral 4° del artículo 48 del Reglamento**, se hace necesario dar por culminado el Procedimiento de Selección Licitación Pública N°004-2018-GR.CAJ/PROREGION-Primera Convocatoria, toda vez que **no se suscribe el contrato por la causal establecidas en el artículo 114 numeral 114.2 del Reglamento**, recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección;

Estando a lo señalado en el documento del visto y contando con la opinión favorable de Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de PROREGION, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2009-GRCAJ-CR, concordante con la Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, atendiendo a lo regulado por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; y en uso de las atribuciones conferidas



**“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”**

mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°14-2019-GR-CAJ/GG; con la visación de la Oficina de Administración, Programación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal de PROREGION;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR** por **CULMINADO** el Procedimiento de Selección Licitación Pública N°004-2018-GR.CAJ/PROREGION-Primera Convocatoria – Contratación de Bienes – “Brecha de Equipamiento Hospitalario del Hospital II-1 de Cajabamba, como meta Integrante del Proyecto de Inversión Pública: Construcción e Implementación del Hospital II-1 de Cajabamba – Cajamarca”, por la causal prescrita en el numeral 4° del artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la Publicación y Registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE** de conocimiento del presente y sus actuados al Órgano de Control Interno de la Sede del Gobierno Regional, para que proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Consorcio Unidos en Salud, Administración, Logística y a las instancias competentes de PROREGION.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

*Ing. Fernando Hernández Tejada*  
Director Ejecutivo  
PROREGION